Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., agosto 26 de 2025

Oficio **AMC-OFI-0131320-2025**

Doctores:
Sra. Monica Paola Manosalva Gonzalez, Tesorera Distrital;
Sr. ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ, Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria;

Asunto: REMISION Y AUTORIZACION DE PAGO DE CUENTA SEGUN RELACION ANEXA

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio se remiten las cuentas que se relacionan a continuación. De igual forma se autoriza y ordena el pago de las mismas:

NO.	RP	RADICADO	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CC / NIT	VALOR	CONTRATO	CUOTA	SUPERVISOR
1	7584	27042	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	806.010.043-3	$ 2.356.200.000	CD-DATT-CONVINT-001-2025	PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES ENTREGADOS POR EL DISTRITO	JOSÉ RAIMUNDO RICAURTE GÓMEZ/DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRASNPORTE DATT
2		27044			$ 2.356.200.000	CD-DATT-CONVINT-001-2025	SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30 % DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES ENTREGADOS POR EL DISTRITO,	

Así mismo, se certifica que a nombre de los terceros no han sido recibidas órdenes de embargo, cesiones de crédito, autorizaciones, subrogaciones, contrato de fiducia, etc.

*Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la unidad 12, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por **JOSÉ RAIMUNDO RICAURTE GÓMEZ/DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRASNPORTE DATT** certifico que el contratista **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.**, Identificado con **NIT 806.010.043-3**, Cumplió satisfactoriamente al objeto contractual del contrato **CD-DATT-CONVINT-001-2025** Razón por la cual autorizo y ordeno el **PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES ENTREGADOS POR EL DISTRITO** Por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.356.200.000).** Y el **SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 30 % DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES ENTREGADOS POR EL DISTRITO** Por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.356.200.000).**

Así mismo doy fe que valide la información que certifica el supervisor, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director DATT

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero DATT

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ANGELICA MARIA FERREIRA CUELLO	ASESOR EXTERNO /DATT	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**	
IDENTIFICACIÓN:	806.010.043-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	04/06/2025	
N.º DEL CONTRATO:	**CD-DATT-CONVINT-001-2025**	
CLASE DE ACTO:	Convenio Interadministrativo	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	«AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR TOTAL CONVENIO **$ 7.854.000.000,00**	
PLAZO:	Hasta el 31/12/2025	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO		N/A
PÓLIZAS DEL OTRO SI AL CONTRATO		N/A
FECHA DE INICIO:	06/06/2025	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	Fecha Acta de Inicio: 06/06/2025	
FECHA FINAL:	31/12/2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	25/08/2025

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25001350	12	12/05/2025	$ 7.854.000.000,00
Registro	7584	12	04/06/2025	$ 7.854.000.000,00

OBSERVACIONES: SE ADJUNTA OFICIO DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN AMC-OFI-0078976-2025 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-DATT-CONVINT-001-2025 Para REALIZAR ESTE PAGO utilizar del CRP: 7584 el VALOR de $ 2.356.200.000,00.

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍAS. Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: **"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.**

RP	Unidad Ejecutora	Valor	Valor a tomar para Este Segundo Pago-30%	Saldo	Entidad
7584	12	$ 7.854.000.000	$ 2.356.200.000	$ 5.497.800.000	DATT
			$ 2.356.200.000	$ 3.141.600.000	DATT
Total		$ 7.854.000.000	$ 4.712.400.000	$ 3.141.600.000	

Se anexa oficio **AMC-OFI-0133124-2025** De Fecha 28/08/2025 De alcance al oficio de designacion de supervicion en donde el nombre del contrato estaba errado en el año fue aclarado.

La presente certificación se expide **factura CT3125** expedida el 22/08/2025 para el cobro **Un SEGUNDO desembolso correspondiente al 30 %** correspondiente a **$ 2.356.200.000,00 DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE** del valor total de los aportes entregados por el DISTRITO, previa presentación de informe técnico y financiero de ejecución por parte de CORPOTURISMO de un 30 %, del Plan Operativo de Actividades (POA), debidamente aprobado por el Comité de Gerencia.

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Supervisor.
Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806010043-3

CENTRO, AV. BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA PISO 1 Y 2

Teléfono : (5)6550640-6550211

Email : contabilidad@cartagenadeindias.travel

CARTAGENA DE INDIAS

Fecha de Generación: 2025-08-22 5:19PM

Fecha de Expedición: 2025-08-22 5:19PM Fecha de Vencimiento: 2025-08-22- Hora: 5:19PM

Cufe: 3264786a5be67289a19f4443d80cff1633113d001bb49e23583cf8f8fd06ce805a1c9b8f988d68531e81bc4721d8b72d

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : CT3125

18764069788257 RESOLUCIÓN DEL 29 ABRIL DE 2024 PREFICJO CT RANGO DEL 2001 AL 7000

FECHA : 2025-08-22

PÁGINA : 1 de 1

Cliente	:	890480184 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT/CC**	:	890480184 - 4
Dirección	:	PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	:	Cartagena De Indias
Vendedor	:	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**Zona**	:	CARTAGENA DE INDIAS

Detalle

Un segundo desembolso por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.356.200.000,00) M/CTE., correspondiente al treinta por ciento (30 %) de los aportes entregados por el DISTRITO con el objetivo de aunar esfuerzos para fortalecer el turismo en innovación, y de estrategias de desarrollo sostenible en el Distrito de Cartagena, segun contrato CD-DATT-CONVINT-001-2025.

Tasa de Cambio: 1,00

Moneda: COP

No.	Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	INC.	Valor Total
1	0109	2do desembolso del 30% de los aportes entregados por el Distrito correspondiente al convenio CD-DATT-CONVINT-001-2025	1,00	2.356.200.000,00	0.00	0,00	0,00	2.356.200.000,00

Total Items: 1

Son:DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Observaciones:

Total Venta	**2.356.200.000,00**
Descuento	**0,00**
Total Venta Neta	**2.356.200.000,00**
IVA	**0,00**
INC	**0,00**
Rete Fuente	**0,00**
Rete Iva	**0,00**
Rete Ica	**0,00**
Total Factura	**2.356.200.000,00**
Anticipo (2025/08/22)	**0,00**
Valor a Pagar:	**2.356.200.000,00**

Forma de Pago: Crédito **Medio de Pago:Otro***

No.	Cuota	Fecha de Vencimiento	Valor Cuota	Valor Total
	1	2025/08/22	2.356.200.000,00	2.356.200.000,00

LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ARTS. 772,773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO TODAS LAS MERCANCIAS ANTES DESCRITAS Y ENUMERADAS, A LAS CUALES APLICAN LAS GARANTIAS OFERTADAS SEPARADAMENTE POR ESCRITO. LA MORA EN EL PAGO OCASIONARA INTERESES SOBRE SALDO A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS PERTINENTES.

MARIA DEL PILAR ASSIA MARTINEZ
Elaboró

Firma Autorizada

ACEPTADA - CLIENTE

Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de recibo: _____

Proveedor tecnologico: Facture S.A.S - Nit: 900399741-7 Software: ZEUS CONTABILIDAD SQL Fabricante: ZEUS TECNOLOGIA S.A. - Nit:806009752

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=57gu+X17ti+t0JJ61TRdOw==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0133124-2025

Doctor
ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA AL REVISOR «R6» DE LAS CUENTAS CON RADICACIÓN 27042 Y 27044 DEL CONTRATO NO. CD-DATT- CONVINT-001-2025**

Cordial saludo,

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones realizadas en las cuentas de cobro y/o facturación presentada por la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS con radicados **27042 Y 27044** respecto al Convenio No. CD-DATT CONVINT-001-2025, en los siguientes términos:

1° Este Despacho mediante oficio **AMC-OFI-0078976-2025** de fecha 6 de junio de 2025, comunica al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, Director DATT, Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C, su designación como supervisor del “convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2023”.

2° El número trascrito del Convenio en el referido oficio fue tomado por esta Secretaria del expediente contractual electrónico del SECOP II que, luego fue modificado unilateralmente por el ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT donde surge la necesidad de suscripción del Convenio; motivado por un error involuntario de digitación del número del año, como se observa en el cuadro siguiente:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=57gu+X17ti+t0JJ61TRdOw==



incógnita

modificación	
Identificador único del contrato	CO1.PCCNTR.7943401
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado Fecha	06/06/2025 14:38:36 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Propósito de la modificación	Se corrige año del contrato, que error de digitación se anoto 2023, siendo 2025.

Detalle de la modificación

Cambios de comprador

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Número del contrato fue cambiado desde CD-DATT-CONVINT-001-2023 hasta CD-DATT-CONVINT-001-2025

Reconocido por el proveedor

Cambios de proveedor

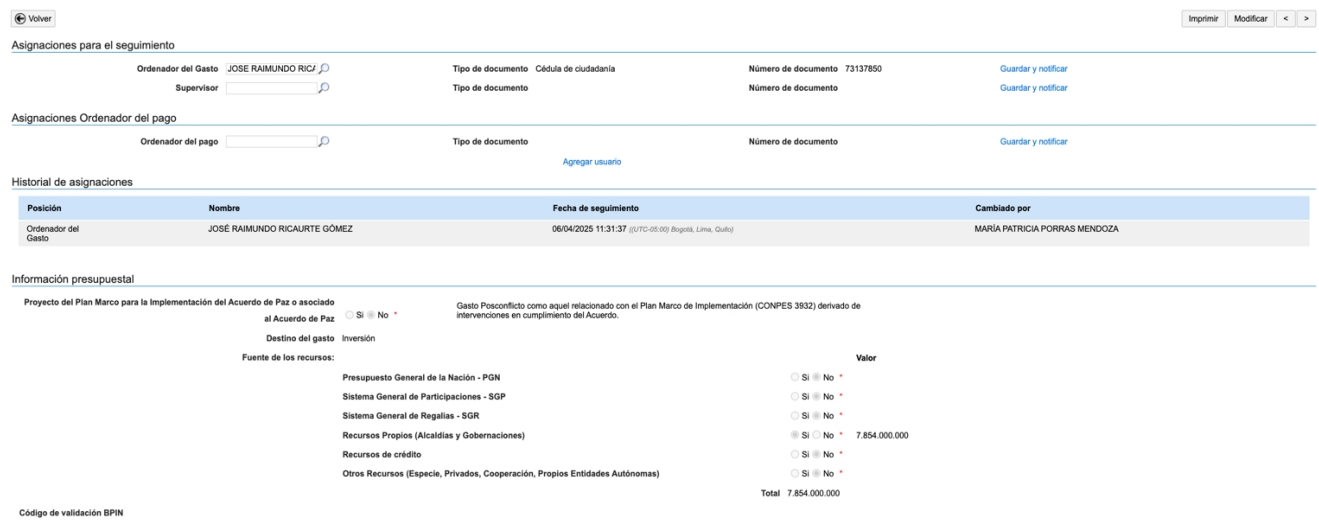
Sin cambios…

Reconocido por el comprador *DATT - UIC 06-06-2025 14:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JOSE RAIMUNDO RICAURTE GOMEZ 06-06-2025 14:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

3° No obstante, dentro del expediente electrónico SECOP II ya se encontraba la designación del supervisor al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, Director DATT, Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C, desde el **4 de junio de 2025,** y el oficio **AMC-OFI-0078976-2025**, sólo obedeció a una formalidad, siendo plenamente válido legalmente la designación mediante la plataforma SECOP II dentro del Convenio **CD-DATT-CONVINT-001-2025** como se muestra en el historial de asignaciones del expediente contractual electrónico, así:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=57gu+X17ti+t0JJ61TRdOw==


Volver

Imprimir Modificar < >

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto JOSE RAIMUNDO RIC Tipo de documento Cédula de ciudadanía Número de documento 73137850 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Agregar usuario

Historial de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOSÉ RAIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	06/04/2025 11:31:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Si No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destino del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	Si No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	Si No *	
Sistema General de Regalías - SGR	Si No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Si No *	7.854.000.000
Recursos de crédito	Si No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Si No *	
	Total	7.854.000.000

Código de validación BPIN

4° Luego entonces, existe plena claridad en el expediente electrónico contractual SECOP II que la asignación como supervisor al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, Director DATT, obedece al Convenio interadministrativo No. **CD-DATT-CONVINT-001-2025** y no descrito erróneamente en el oficio **AMC-OFI-0078976-2025.**

En definitiva, se aclara que, para todos los efectos legales, la designación de la supervisión es la establecida en el contrato electrónico y cualquier otro documento que no coincida con lo registrado en Secop, corresponde a un error involuntario, ya que la que debe tenerse en cuenta para todos los efectos, es la reportada en la plataforma transaccional.

Agradezco atención a la presente y a la superación de los inconvenientes que permitan tramitar el pago al contratista en cuestión.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Camila Estarita Soto	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo	

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=57gu+X17ti+t0JJ61TRdOw==

Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y CORPOTURISMO.

OBJETO:	**«AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**
COOPERANTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en cámara de comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001. Bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, quien en adelante se denominará **CORPOTURISMO**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que «*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que el artículo 113 de la Constitución política de Colombia, establece: «*Los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*».

III. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la «*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

IV. Que aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

V. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé: *«En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)».*

VI. Que el Plan de Desarrollo «*Cartagena – Ciudad de Derechos»*, se consagra en la sección IV Línea estratégica 4: Cartagena Ciudad Conectada y Sostenible, dentro del componente impulsor del avance 12.6: Infraestructura, movilidad sostenible y accesibilidad para todos, en el cual se planteó el programa de inversión denominado «*Movilidad Ordenada, sostenible y amigable con el medio ambiente»,* mediante el cual se pretende entre otras cosas, Disminuir y controlar los impactos negativos generados en la movilidad, como las congestiones viales, riesgos de accidentes y demoras en los desplazamientos en la ciudad, a su vez, se trabaja en función de la sustitución de vehículos de tracción animal dedicados entre otros al servicio turístico en el Distrito de Cartagena.

VII. Que el Plan de Desarrollo «*Cartagena – Ciudad de Derechos»* en la Sección III. Línea estratégica 3: Desarrollo Económico Equitativo, determina la sostenibilidad en el desarrollo del Distrito conforme a la nueva agenda urbana y en su numeral *«11.5. Componente Impulsor de avance: Turismo Sostenible y Responsable»* se reconoce que Cartagena debe fortalecerse como un destino turístico sostenible a través de planificaciones estratégicas que deriven en proyectos de alto impacto en productos y servicios turísticos y que construyan una ciudad para el pleno disfrute de los cartageneros.

VIII. Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 2 de la Ley 1558 de 2012 manifiesta que *«[e]l turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. (…) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.»*

IX. Que para la Administración Distrital es fundamental promover y enaltecer el turismo sostenible, para lo cual se ha identificado la necesidad de establecer soluciones de movilidad en el cuerpo amurallado en oportunidades de tránsito para los habitantes y turistas que disfrutan del recorrido cultural e histórico que ofrece nuestro territorio.

X. Que **EL DISTRITO DE CARTAGENA** y **CORPOTURISMO** han identificado un escenario de cooperación para el fortalecimiento del turismo sostenible y el impulso de la ciencia y tecnología como respuesta a los problemas de ciudad.

XI. Que el artículo 95 de la citada Ley dispone: «*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)».*

XII. Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dispone que «*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*».

XIII. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), de 24 de mayo de 2018 explicó que los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes: *«(…) i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; ii. Tienen como fuente la autonomía contractual; iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley; iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.; v. La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio; vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».*

XIV. Que en ese sentido, el Distrito de Cartagena, a través de su Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha efectuado el correspondiente análisis de justificación y viabilidad de la ejecución del proyecto mediante la celebración de un convenio interadministrativo a celebrarse con la **CORPORACIÓN**, con el fin de **«AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».**

XV. Que la **CORPORACIÓN** presentó propuesta para **«AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»,** la cual fue avalada y revisada por el **DISTRITO**.

XVI. Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** son entidades y entes de derecho público. En segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad de las partes contratantes va encaminada a un fin único de colaboración, proscrito entonces cualquier ápice de conmutatividad o interés económico.

XVII. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el **DISTRITO** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con el Convenio se propende por un marco de colaboración y cooperación entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** con el fin de consolidar el fortalecimiento de estrategias de turismo sostenible para la adopción, apropiación y uso de soluciones en el marco de la innovación tecnología en el Distrito de Cartagena. Dentro de este marco se enlistan, pero no limitan las siguientes áreas de cooperación:

a) Fortalecimiento de las acciones de impacto que generen soluciones de transporte turístico sostenible en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena.
b) Implementar estrategias con el ánimo de promover activación, dinamización e impulso del desarrollo tecnológico en el marco del transporte y turismo sostenible.

PARÁGRAFO: A partir del alcance enmarcado en el presente convenio, se podrán desarrollar acciones concretas, desde el marco de sus competencias, mediante acuerdos específicos que desarrollen los compromisos a los que se alcance con la ejecución del presente acuerdo interinstitucional, o mediante otros instrumentos, cuando haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contados a partir de la suscripción del Convenio, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo a su terminación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a:

4.1. POR PARTE DEL DISTRITO:

1. Prestar a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, en consonancia a las responsabilidades previstas en la Constitución, la Ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
3. Apoyar en la ejecución de actividades con destino al fortalecimiento del turismo sostenible en el marco de soluciones de innovación para el bienestar animal.
4. Garantizar el suministro de información, personal y recursos de cualquier índole que faciliten el desarrollo de iniciativas conjuntas entre las Partes.
5. Participar en reuniones y mesas de trabajo del comité de gerencia, de conformidad a las reglas establecidas para el mismo.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el Convenio en las condiciones que sean requeridas.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por **LA CORPORACIÓN** en pro del desarrollo del convenio.
8. Informar oportunamente al cooperante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos de **LA CORPORACIÓN.**
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en específico las que se describirán a continuación:

a) Por el Departamento de Tránsito y Transporte (DATT).

- Realizar la caracterización técnica y operativa de los vehículos de tracción animal que actualmente prestan servicios turísticos en el Centro Histórico de la ciudad.
- Suministrar para los efectos del Convenio, la información técnica relacionada con los vehículos sostenibles para la puesta en marcha de un turismo de innovación.
- Formular e implementar el plan de formación y capacitación para el otorgamiento de licencias de conducción para las personas que se acojan al proceso de transición y/o sustitución deliberada de los coches tradicionales.
- Estudiar, coordinar y diseñar en el marco de sus competencias las regulaciones de rigor para la operación y puesta en funcionamiento de los vehículos sostenibles.

b) Por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

- Realizar la caracterización fitosanitaria de los equinos actualmente se encuentren prestando servicios turísticos en la ciudad.
- Elaborar y concertar un plan de sustitución deliberado con el propósito de garantizar el cuidado y garantía superior animal.
- Diseñar e implementar el plan de sostenimiento para el bienestar animal de los caballos de demostración, asegurando condiciones óptimas de alimentación, descanso y atención médica

c) Por la Secretaría de Hacienda

- Diseñar para su implementación y evaluación un modelo de negocio para el fomento de la innovación de las carrozas eléctricas.
- Desarrollar acciones que permitan a los operadores de las carrozas eléctricas prácticas adecuadas en finanzas, manejo de ingresos, administración de recursos y prestación de servicios.
- Proporcionar y Liderar programas de capacitación y acompañamiento para la transformación productiva de los operadores, orientados al modelo de negocio diseñado para tal fin.

d) Por la Secretaría de Turismo.

- Realizar el diagnóstico de necesidades de formación de los operadores turísticos involucrados en la transición.
- Diseñar y ejecutar un Plan Integral de Capacitación y Certificación, articulando instituciones educativas acreditadas, conforme a los marcos normativos locales y nacionales en materia turística, para la operación de los servicios.
- Diseñar y elaborar la cartilla oficial del guion turístico-patrimonial de las rutas implementadas, con el fin de promover el conocimiento, la apropiación y la difusión del patrimonio cultural entre los actores clave del proyecto, especialmente los operadores de carrozas eléctricas. Esta cartilla deberá articularse con las entidades competentes en materia de patrimonio cultural y turismo, garantizando un contenido riguroso, accesible y alineado con los valores históricos y culturales de la ciudad de Cartagena de Indias.

- Monitorear y medir el impacto turístico y social de la operación de las carrozas eléctricas, para evaluar su efectividad y sostenibilidad, realizando instructivos y recomendaciones de uso y buenas prácticas.
- Desarrollar campañas de educación turística dirigidas a los visitantes promoviendo el uso de las carrozas eléctricas con fines turísticos.
- Articulación con las autoridades competentes para la prestación de servicios ante posibles hechos que afecten la seguridad de la prestación del servicio turístico.

e) Por el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).

- Supervisar y controlar el cumplimiento del marco normativo de salubridad y sanidad en la prestación del servicio de transporte turístico mediante carrozas eléctricas.
- Realizar visitas de vigilancia periódica a las áreas operativas y zonas de parqueo para verificar las condiciones de higiene y seguridad sanitaria.

f) Por la Secretaría de Infraestructura

- Garantizar espacios adecuados para el estacionamiento público de los vehículos sostenibles, con las correspondientes plazas de recarga.

g) Por la Dirección de Apoyo Logístico

- Realizar el mantenimiento permanente de la infraestructura física del parque, edificaciones, zonas de recarga y de los vehículos resultantes del proyecto, asegurando su correcto funcionamiento.

4.2. POR PARTE DE CORPOTURISMO.

1. Apoyar en la ejecución de actividades destinadas al fortalecimiento del turismo en acciones planificadas que impulsen la promoción del uso de herramientas de innovación conforme el alcance del presente Convenio.
2. Establecer estrategias y propuestas de solución en materia de turismo sostenible como respuesta a los mecanismos tradicionales de movilidad identificadas por el Distrito.
3. Atender el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias determinadas por el Ministerio de Transporte, en especial las señaladas en la Resolución 20243040046465 del 2024 y/o las demás complementarias asociadas al tránsito urbano de carrozas eléctricas para turismo en los municipios del país.
4. Entregar la información consolidada en relación con la actividad turística y de afluencia en la materia que se requiera para el desarrollo del convenio.
5. Constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro de los vehículos sostenibles destinados para las actividades de turismo.
6. Facilitar la información de los profesionales y/o colaboradores designados para el avance de los compromisos conjuntos, en procura de alcanzar el cumplimiento cabal de los objetivos.
7. Participar en reuniones y mesas de trabajo del comité de gerencia, de conformidad a las reglas establecidas para el mismo.
8. Promover el cumplimiento y bienestar animal frente a las actividades de turismo que se desarrollan en el Distrito de Cartagena para lo cual mantendrá un canal de comunicación constante con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.
9. Si se ejecutan con cargo a los recursos aportados contrataciones derivadas para el cumplimiento de lo aquí propuesto, se deberá incluir dentro de las garantías como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.
10. Ejecutar cuando así corresponda los recursos destinados en el marco del presente Convenio, acorde con las actividades definidas y el Plan Operativo de Actividades (POA), aprobado en el marco del Comité de Gerencia, bajo su responsabilidad y observando las recomendaciones efectuadas.
11. Establecer canales de comunicación con los representantes de la comunidad, agentes de turismo de la ciudad y demás actores que participen en las actividades asociadas al Convenio.
12. Dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
13. Concertar y liderar la implementación de las estrategias alcanzadas en el marco de la unión de esfuerzos.
14. Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
15. Recopilar y suministrar la información relativa a la ejecución del convenio al **DISTRITO** disponiendo de un archivo exclusivo para tales fines.
16. Las demás propias de la naturaleza del convenio necesarias para el cumplimiento del objeto, en específico las siguientes:

- Articulación interinstitucional y estratégica del proyecto: Coordinar la implementación del proyecto en conjunto con las entidades distritales, promoviendo la integración operativa, normativa y técnica que garantice su ejecución efectiva como modelo de movilidad turística sostenible.
- Realización de un Plan Promoción de Cartagena de Indias como destino de turismo sostenible nacional e internacional desde el proyecto de carrozas eléctricas con fines turísticos.
- Visibilizar el proyecto en espacios de promoción (Ferias, foros, workshop, entre otros) que permitan el posicionamiento y el reconocimiento a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ DE GERENCIA DEL CONVENIO MARCO: El presente Comité estará conformado por:

- El secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena o quien este designe.
- El secretario de Despacho, Código 020. Grado 61, asignado a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- El secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 115, grado 59 o quien este designe.
- El director Administrativo, Código 009, grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
- El director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignado al Departamento administrativo de Tránsito y Transporte.
- EL director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignado al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.
- El secretario de Despacho Código 020 Grado 61, asignado a la Secretaría de Turismo de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- El director técnico Código 009 Grado 53, asignado a la UMATA.
- El presidente de la Corporación Turismo de Cartagena de Indias.

- **Funciones mínimas del Comité:**

1. Aprobar el Plan Operativo de Actividades (POA) y sus modificaciones sobre el cual se desarrollará el presente Convenio.
2. Recomendar las acciones, compromisos y actuaciones que deberán adelantarse para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Conocer de las acciones concretas que se adelanten en procura de cumplir con el objeto del presente convenio.
4. Realizar reuniones con la periodicidad que los miembros determinen, para verificar en cuanto ocurra de las solicitudes elevadas para concretar aspectos de los objetivos específicos y su materialización conforme las disposiciones atinentes. De estas reuniones deberán levantarse actas donde consten los asuntos desarrollados. De ninguna forma puede advertirse que esta instancia usurpa las competencias funcionales o delegadas en cabeza de los suscribientes, sino que armoniza el ejercicio de las actividades planteadas en un marco de concertación.
5. Verificar las modificaciones que se vayan a efectuar al interior del presente convenio.
6. Sugerir cuando corresponde, la inclusión de condiciones legales mínimas en la contratación derivada tales como multas, cláusula penal, garantías, entre otros.
7. Las demás que el Comité disponga en el marco de su autonomía convencional, y no se anteponga a la misionalidad de las Partes.

PARÁGRAFO 1: El Comité funcionará de manera permanente, de forma presencial o virtual durante el término de ejecución del Convenio. La invitación a las reuniones o sesiones deberá hacerse con por lo menos 1 día de antelación. La convocatoria será efectuada por el Distrito de Cartagena, por conducto del Director Administrativo de Tránsito y Transporte o quien este designe, funcionario que en todo caso ejercerá la secretaría técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este Convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin

CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS: En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar y el proyecto de inversión que sustenta la suscripción del convenio, El Distrito de Cartagena contempla como aportes económicos la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 7.854.000.000,00) M/CTE.,** los cuales serán desembolsados con plena observancia del Plan Operativo de Actividades (POA), debidamente socializado, concertado y aprobado en el Comité de Gerencia del presente Convenio, y tendrán como único destino la consecución de los fines previstos en el presente acuerdo.

El aporte de estos recursos no constituye para ningún efecto contraprestación alguna o retribución económica, en atención a la naturaleza del acuerdo que por medio de este instrumento se celebra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001350	12 de mayo de 2025	$ 7.854.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS. El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al 30 % del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa entrega por parte de **CORPOTURISMO** de la presentación y aprobación del Comité de Gerencia del Plan Operativo de Actividades (POA).

b) Un segundo desembolso correspondiente al 30 % del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa presentación de informe técnico y financiero de ejecución por parte de **CORPOTURISMO** de un 30 %**,** del Plan Operativo de Actividades (POA), debidamente aprobado por el Comité de Gerencia.

c) Un tercer desembolso correspondiente al 30 % del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa presentación de informe técnico y financiero de ejecución por parte de **CORPOTURISMO** de un 60 %**,** del Plan Operativo de Actividades (POA), el cual deberá ser aprobado por el Comité de Gerencia.

d) Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10 % del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO,** previa presentación de un informe técnico y financiero de ejecución por parte de **CORPOTURISMO** de un 100 %, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Gerencia, conforme al Plan Operativo de Actividades (POA).

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y, por lo tanto, deberán ser estrictamente utilizados por la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.

PARÁGRAFO 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

PARÁGRAFO 5: La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables.

PARÁGRAFO 6: El trámite de las correspondientes cuentas estará a cargo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: La **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, durante la ejecución del objeto y compromisos del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente Convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que se podrán modificar las condiciones técnicas mínimas en el evento que la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** considere necesario hacer ajustes en las actividades para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique mayores costos al convenio o modificación de su objeto, previa autorización por parte del Supervisor del **DISTRITO.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del presente Convenio no genera solidaridad mutua, y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3**. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **4.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **5.** Se darán los créditos respectivos a las partes. **6.** Las partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes

pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a algún compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSIMA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD: A **LA COPORORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** les asiste ningún derecho de propiedad sobre los resultados que en la ejecución del Convenio se den, sean estos tangibles o intangibles. Pudiendo ser utilizados estos, en todo caso, únicamente para el desarrollo del objeto del Convenio, sin que se entiendan cedidos o licenciados a ningún título. Los bienes que sean adquiridos en el marco del Convenio serán propiedad del **DISTRITO DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: **1.** por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; **2.** en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público; **3.** cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio y, **4.** por cumplimiento anticipado de alguno o algunos de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal y la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Acto de justificación de la contratación directa
3. Propuesta y documentos de **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15169954
Número del contrato	CD-DATT-CONVINT-001-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	6/06/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	7 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CORPOTURISMO CORPOTURISMO *Fecha de aprobación:* 4/06/2025 8:44:16 AM *((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	***Fecha de aprobación:***	*4/06/2025 11:31:34 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7943401_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7943401_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EI TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Título de la oferta	PROPUESTA PARA «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EI TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Cuantía del contrato	7.854.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 7584

Beneficiario: 806010043 - CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

CDP: 25001350 **Fecha CDP:** lunes 12 mayo 2025

DANE: 8312 - Servicios de consultor¿a prestados a las empresas

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-DATT-CONVINT-001-2025

Fecha de compromiso: 04/06/2025

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	2.3.3602.1300.2024130010051 - SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANAS Y AL SERVICIO TURISTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00.93.001 - RB ICLD	**$ 7.854.000.000,00**
		Total	**$ 7.854.000.000,00**

TOTAL: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 4 días del mes de junio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: JOSE REIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: OMAIRA ISABEL GUILLIN DELGADO	Fecha: 05/06/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25008297	Elaboró: SRP: oguillin	Fecha Impresion:	05/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001350

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	2.3.3602.1300.2024130010051 - SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANAS Y AL SERVICIO TURISTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00.93.001 - RB ICLD	**$ 7.854.000.000,00**
			$ 7.854.000.000,00

TOTAL CDP: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de mayo del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: OMAIRA ISABEL GUILLIN DELGADO
Solicito : JOSE REIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT)	
Numero SDP : 1520	Elaboró SDP: OGUILLIN	Fecha Impresion: 12/05/2025

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=QNtWTGEkYtqNBsL1SsEo7w==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 06 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0078976-2025

Doctor
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director DATT
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Manga 4 avenida
Ciudad

Asunto: **COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO CD-DATT-CONVINT-001-2023.**

Cordial saludo,

De conformidad con la delegación contractual contenida en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Distrital No. 1976 de 2024 "*Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones"* en el que se le delega al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, la ordenación del gasto en materia contractual dentro de las actividades enlistadas en el parágrafo primero.

En razón de lo anterior, y con base en el Concepto 103151 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que se indica que:

> *"La designación del supervisor de un contrato no es una delegación en los términos del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ni tampoco del Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ya que la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos, y no es una función asignada exclusivamente al ordenador del gasto. En todo caso, el ordenador del gasto de la Entidad Estatal como responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato es quien debe designar al supervisor del mismo de forma escrita mediante comunicación o directamente en el contrato a supervisar"*

Por lo que, en mi condición de ordenadora del gasto del convenio interadministrativo No. CD-DATT-CONVINT-001-2023**,** permito comunicar a usted, que fue designado Supervisor del convenio, suscrito entre el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, identificada con NIT. 806.010.043-3, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=QNtWTGEkYtqNBsL1SsEo7w==

TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2001 en sus artículos 83 y 84, el Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena y su modificación en lo relativo al ejercicio de la supervisión de los contratos.

Se adjunta el link del expediente electrónico contenido en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II, en el cual encontrará los documentos contractuales con la finalidad de ejercer las funciones pertinentes:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8230471&isFromPublicArea=True&isModal=False
Igualmente, se allega el clausulado del contrato CD-DATT-CONVINT-001-2023.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Camila Estarita Soto	Asesora Jurídica Externa UIC SEC GEN	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo UIC SEC GEN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-DATT-CONVINT-001-2025

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EI TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($7.854.000.000,00) M/cte.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo 06 de junio de 2025, se reunieron **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** quien actúa en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, además, de Supervisor del convenio y **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, actuando en calidad de Presidente y representante Legal de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** identificada con NIT. 806.010.043-3, con el fin de dar inicio al convenio interadministrativo **No. CD-DATT-CONVINT-001-2025** en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo No. **CD-DATT-CONVINT-001-2025**, los estudios previos y demás documentos del proceso; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios), De igual forma de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación y expedición del registro presupuestal, de modo que el convenio interadministrativo No. **CD-DATT-CONVINT-001-2025** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los 6 días del mes de junio de 2025

LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
Presidente
CORPOTURISMO

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento administrativo de Tránsito y Transporte
Distrito de Cartagena

Proyecto:
Wilmar Posada Saavedra
Asesor Externo UIC DATT

Reviso:
Mateo Álvarez Uran
Asesor jurídico Externo DATT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191617286

(415)7707212489984(8020) 000014119161728 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 1 0 0 4 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CENTRO AV BLAS DE LEZO MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA P 2

42. Correo electrónico presidencia@cartagenadeindias.travel

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 5 5 0 2 1 1	6 0 5 6 5 5 0 2 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 6 2 9	7 9 1 2	2 0 0 1 0 6 2 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HURTADO LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CON

NIT. 806.010.043-3

HACE CONSTAR QUE:

He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la determinación y pago de los Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

b) Obtención del listado de liquidaciones de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, preparado hasta la fecha.

c) Comparación del listado obtenido según se mencionó en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, certifico que esta entidad ha realizado el pago de los aportes de nómina de los últimos 6 meses y a la fecha se encuentra al día con los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, correspondiente al mes de julio 2025 (pagados mediante la planilla de liquidación No. *9490276133* de Aportes en Línea), sujetándose así con lo estipulado en las leyes laborales vigentes.

Para constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

CESAR G. ANGULO ARRIETA
Revisor Fiscal T.P. 35626 – T
Designado por:

AURENASESORES CORPORATIVOS S.A.S.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.107.840

ANGULO ARRIETA
APELLIDOS

CESAR GABRIEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1964

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

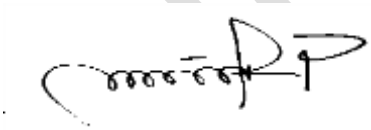
23-AGO-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30114725-M-0073107840-20031210 01022 03344B 02 134133263







CESAR ANGULO ARRIETA
Contador Público T.P. No.35626-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45548777**

RODRIGUEZ HURTADO
APELLIDOS

LILIANA
NOMBRES

Liliana Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1983**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-30099873-F-0045548777-20020112 **02528**02011B 01 106987882

CORPO TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA COMITÉ DE GERENCIA
PROYECTO DE COCHES ELECTRICOS

Julio 15 de 2025, Cartagena de Indias

Objeto del convenio: «AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER El TURISMO EN INNOVACIÓN, Y DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA» CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-DATT-CONVINT-001-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y CORPOTURISMO.

ASUNTO: REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

En Cartagena de Indias, siendo las 10:00 am del martes quince (15) de julio de 2025, previa convocatoria que hiciera el Dr. Dumek Turbay, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, se reunió con los miembros del comité de gerencia de coches eléctricos de manera presencial.

1. Verificación de Quórum y Lista de Asistencia

Se verifica la asistencia de los miembros del Comité de Gerencia del Proyecto de Coches Eléctricos, con el siguiente resultado:

#	ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA
1	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Dumek Turbay Paz	Alcalde Mayor	✓
2	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Haroldo Fortich	Secretario de Hacienda	✓
3	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Milton Pereira	Jefe Oficina Jurídica	✓
4	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Teresa Margarita Londoño	Secretaria de Turismo	✓
5	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	José Ricaurte	Director DATT	✓
6	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Carlos Ordosgoitia	Jefe UAC	✓
7	Corporación Turismo Cartagena de Indias	Liliana Rodríguez	Presidenta Ejecutiva	✓
8	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Adolfo Pérez	UMATA	✓

#	ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA
	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Director Administrativo, Código 009, grado 57,	Apoyo Logístico	x
	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Director de Departamento Administrativo Código 055, Grado 61	Departamento Administrativo Distrital de Salud–DADIS.	x
	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61	Secretaría de Infraestructura	x
	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61	Secretaria General	x

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

Se presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día
2. Presentación especificaciones técnicas de "suministro e implementación del sistema de carrozas eléctricas para turismo en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.
3. Lectura y Aprobación del Acta

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Se declara quórum deliberatorio y decisorio, con los participantes y se aprueba orden del día por unanimidad.

2. PRESENTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELÉCTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Comité de Gerencia, la Corporación Turismo de Cartagena ha contratado la prestación de servicios profesionales de manera personal y con autonomía técnica al ingeniero Carlos Andrés Posada López, Ingeniero Mecánico y Magíster en Energías Renovables. El profesional cuenta con más de 13 años de experiencia en ingeniería aplicada a la energía renovable, eficiencia energética y desarrollo de proyectos en diferentes industrias, así como en el manejo de equipos interdisciplinarios para la ejecución de contratos. Con su apoyo, se han establecido las especificaciones técnicas que orientarán los Términos de Referencia para el proyecto de coches eléctricos para Cartagena de Indias, las cuales se presentan a continuación:

CORPO TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Especificaciones Técnicas generales Equipos

Los equipos, elementos, componentes y materiales a suministrar para el proyecto deberán cumplir con las condiciones es de operación de ambiente de Cartagena de Indias y como mínimo con:

- Certificación del equipo, elemento, componente o material acreditada en el manual de fabricante por parte de entidades de acreditación nacional ONAC con especificaciones RETIE, o internacional equivalente al RETIE como ISO, IEC o UL. Nota: En caso de presentar otra certificación la misma deberá ser avalada previamente por CORPOTURISMO CARTAGENTA DE INDIAS.
- Fichas Técnicas de los equipos con las especificaciones técnicas correspondientes emitidas por el fabricante, dando cumplimiento a los requisitos estipulados por el ministerio de transporte.
- Diseño de sistemas y equipos que cumplan con los mejores estándares de calidad y competitividad, incluyendo la selección de sus componentes y elementos debidamente soportados y justificados técnicamente.
- Protección de superficies expuestas con el fin de que no se produzca acumulación de agua en ninguna de sus partes y se mitigue la degradación por oxidación. Para elementos Galvanizados se debe cumplir con la norma ISO 1459, NSR 10 y/o NTC 5832 para estructuras de acero.
- El sistema de puesta a tierra para la Estación de Intercambio de Baterías con Carga Fotovoltaica deberá cumplir con la norma del RETIE y NTC2050. Así como, debe dar cumplimiento a las medidas contra incendio.
- Las instalaciones eléctricas del montaje del vehículo eléctrico con su respectiva estación de intercambio de baterías de carga fotovoltaica, debe estar certificada por una entidad Certificadora acreditada por la ONAC en Colombia.
- La identificación de cada elemento y/o componente de los sistemas debe realizarse por medio de una placa de identificación material resistente a la corrosión y de color permanente de uso exterior, que no sufra degradación por la exposición a la radiación solar.

Especificaciones técnicas de la Carroza Eléctrica

- Clase de vehículo: carroza eléctrica (cuadriciclo).
- Autonomía: 70 km.
- Velocidad Máxima: 15 km/h.
- Pasajeros para el vehículo de pasajeros: 5 (1 conductor y 4 pasajeros) • Capacidad mínima de carga: 620 kg.
- Ancho máximo de la carroza: 2 metros

- Dimensiones de silla:
 - Ancho mínimo de asiento 500 mm
 - Altura de espaldar, mínimo 600 mm y máximo 750 mm
 - Altura de asiento, mínimo 350 mm y máximo 500 mm
 - Profundidad de asiento, mínimo 400 mm y máximo 500 mm
 - Separación de asientos enfrentados mínimo 1500 mm
 - Las sillas para pasajeros deben contar con apoyacabezas
- Motor: 4.000 vatios – 60V
- Transmisión: automática.
- Tipo de dirección: Hidráulica.
- Tipo de suspensión: tipo independiente, McPherson o Multilink en cada rueda.
- Tipo de frenos: sistema hidráulico de disco.
- Servicio: Particular.
- 2 baterías intercambiables (una batería de respaldo).
- Bateria: 64V – 100 Ah (mínimo)
- Tipo de Batería: Litio Fosfato Ferroso.
- Facilidad de intercambio de batería.
- Voltaje y corriente de carga: 110 – 220V
- Tiempo de carga: De 6 a 8 horas.
- Cargador referencia: 110-220 V
- Garantía 1 año o 8.000 km (lo que ocurra primero) por defectos de fábrica, no incluye desgaste natural del vehículo.
- Disponibilidad de repuestos por 3 años.
- Asistencia técnica por 1 año – 12 visitas.

Especificaciones técnicas de la Estación de Intercambio de Baterías con Carga Fotovoltaica

- Capacidad: 150 kWp de potencia
- Módulos fotovoltaicos monocristalinos con eficiencia mínima de 20%.
- Certificaciones de Módulos fotovoltaicos: o IEC 61215, IEC 61730 o ISO 9001: 2015 o ISO 14001: 2015 o ISO 45001: 2018 o TS62941, UL 61730
- Inversor adecuado para la dimensión del sistema con certificaciones: IEC 62109-1, IEC 62109-2 y UL 1741.
- Medidor bidireccional comercial y certificado por RETIE.
- Dispositivo de comunicación y monitoreo.
- Tensión estimada de acuerdo con la dimensión del sistema diseñado.
- Diseño del Patio Taller de área de 2.000 m2 techado con estructura metálica que soporte cargas de 37 Kg/m2 (Se aclara que la obra de este no será contratada en el marco de este proyecto)

- Cuarto de baterías con capacidad para 60 baterías: 40 m2
- 60 cargadores de baterías
- Sistema de intercambio de baterías (battery swapping)
- Cuarto de herramientas: 10 m2
- Herramientas adecuadas para el servicio de los vehículos, sistema de carga y mantenimientos
- Cuarto de repuestos: 20 m2
- Oficina: 15 m2
- Sala de espera: 15 m2
- Baños y cuarto de aseo: 10 m2

Especificaciones técnicas del Motocarro-Taller Eléctrico

- Clase de vehículo: motocarro eléctrico.
- Autonomía: 70 km.
- Velocidad Máxima: 30 km/h.
- Vehículo de carga (1 conductor).
- Capacidad mínima de carga: 300 kg.
- Peso del vehículo ≤ 1.300 kgs.
- Transmisión: automática.
- Tipo de frenos: sistema hidráulico de disco delantero y trasero de campana
- Servicio: Particular.
- Tipo de Batería: Litio Fosfato Ferroso
- Voltaje y corriente de carga: 64V - 105 Ah.
- Sistema de carga: Portátil.
- Tiempo de carga: Entre 4 a 6 horas.
- Cargador referencia: 110-220 V

Especificaciones técnicas de Comunicaciones y Monitoreo

- Sistema de comunicaciones
- 60 equipos GPS
- Servicio de plataforma digital del sistema de monitoreo por 1 año
- 3 equipos de comunicación para la operación
- Alerta de inicio de operación
- Alerta con geocercas
- Alerta por velocidad
- Configuración de puntos de paso
- Informe de parqueo
- Contabilidad de KMs

- Asignación de usuario administrador (hasta 3 usuarios)
- Acceso a través de computador (web) y celular (App)
- Transmisión de alertas a través de correo electrónico o Whatsapp

Especificaciones técnicas de sistema de tiquetes

- Desarrollo de sistema de Venta (POS) (Implementación, Parametrización y
- Capacitación) con método para generar documento equivalente ante la Dian
- Servicio de hosting por 1 año
- Licencia de mantenimiento y actualización por 1 año
- Dispositivos de venta móvil de tiquetes
- Parametrización de rutas: punto a punto, circular y servicio por horas.

Diseño de Modelo Operativo del Sistema de Movilidad Sostenible para la Prestación de Servicios Turísticos

- Análisis operativo de rutas estipuladas.
- Diseño del Modelo Operativo:
 - Optimización de rutas de acuerdo con especificaciones técnicas de las carrozas eléctricas
 - Maximización de autonomía de batería
 - Plan de cambio de repuestos
 - Plan de gestión administrativa y operativa
 - Roles y responsabilidades
- Telemetría.
- Consumo energía.
- Tiempos recambio batería.
- Tiempos de parada.
- Eficiencia energética.
- Horarios de carga estación.
- Medición durabilidad baterías.
- Costo reposición.
- Cobro energía a vehículos.
- Planificación mantenimiento correctivo y preventivo de carrozas y sistema fotovoltaico.

Conforme a lo presentado, el Comité aprueba las especificaciones técnicas, por lo cual la Corporación Turismo de Cartagena queda facultada para iniciar el proceso de contratación correspondiente.

CORPO TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

3. Lectura y Aprobación del Acta

Conforme al desarrollo de la sesión, se procede a dar lectura a la presente acta, la cual es sometida a consideración y aprobación. Se declara aprobada por UNANIMIDAD el acta, siendo la una y cincuenta de la tarde (1:50 pm).

#	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Dumek Turbay Paz	Alcalde Mayor	
2	Haroldo Fortich	Secretario de Hacienda	
3	Milton Pereira	Jefe Oficina Jurídica	
4	Teresa Margarita Londoño	Secretaria de Turismo	
5	José Ricaurte	Director DATT	
6	Carlos Ordosgoitia	Jefe UAC	
7	Liliana Rodríguez	Presidenta Ejecutiva	
8	Adolfo Pérez	UMATA	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F094F52906754F17

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR GABRIEL ANGULO ARRIETA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73107840 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 35626-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *